ACUERDO Nº 010 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), SE DEFINEN LOS INGRESOS, LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARÁ -HUILA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE
ESTIMACION DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro Municipal para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, en la suma de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($15.167. 690.718) M/Cte., según el detalle del presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia del 2021, así:

Código	Nombre Cuenta	INICIAL
1	Ingresos	15,167,690,718
1.1	Ingresos Corrientes	14,962,792,718
1.1.01	Ingresos tributarios	3,637,076,000
1.1.01.01	Impuestos directos	1,125,619,000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	2,511,457,000
1.1.02	Ingresos no tributarios	11,325,716,718
1.1.02.01	Contribuciones	2,712,132,865
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	15,310,000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	175,946,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	28,318,000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8,393,042,853
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	967,000
1.2	Recursos de capital	204,898,000

SEGUNDA PARTE
ESTIMACIÓN DE GASTOS U ACUERDO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º.- Apropiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, en la suma de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($15.167. 690.718) M/Cte., según el siguiente detalle:

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	Presupuesto inicial
2	**1**	**A**	**Gastos**	**$ 15,167,690,718**
2.1	2	A	Gastos Administración Central	$ 2,643,765,135
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	$ 0
2	2	A	Gastos Concejo Municipal	$ 161,932,503
2	2	A	Gastos Personería Municipal	$ 136,937,268
2	2	A	Gastos funcionamiento Fondo Local de Salud	$ 186,053,643
2.3	2	A	Inversión	$ 12,039,002,169

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, Acuerdo 011 DE 2015, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Yaguará – Huila" y en lo pertinente con la Ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con éstas.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y el presupuesto General del Municipio, que incluye la Administración Central, el Concejo Municipal y la Personería del Municipio.

ARTICULO 5º. El manejo presupuestal del Sistema General de Regalías, se sujetará a la Regulación vigente sobre la materia y la reglamentación que expedida por el Gobierno Nacional.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6º. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto conforme a la Constitución Política de Colombia y a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PÁRAGRAFO: Los ingresos corrientes del Municipio y todas aquellas, tasas, contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, la cual se encargará de su recaudo. La Tesorería Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

ARTICULO 7º. Los excedentes transitorios de liquidez de los Órganos y Entidades que hacen parte del Presupuesto Municipal y los de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, deberán ser colocados conforme lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" – Título 3 - Capitulo 5.

ARTICULO 8º. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003 y en desarrollo de la ejecución presupuestal, el Gobierno Municipal podrá efectuar operaciones de créditos y los empréstitos de Tesorería necesarios para mantener la regularidad, así como para suplir las deficiencias de los ingresos y para cubrir un déficit, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal.

Los créditos de tesorería que trata el artículo 3 del Decreto 678 de 2020 pueden pagarse a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia siguiente a aquella en que se contratan.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9º. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por desatender lo establecido en esta norma.

No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

ARTICULO 10º. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 11º. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Secretaría de Hacienda, tendrán una vigencia comprendida entre la fecha de expedición y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia en que se expidan. Se exceptúan los certificados de disponibilidad presupuestal que se expidan dentro del capítulo independiente de regalías, las cuales tendrán una vigencia igual a la de las apropiaciones bienales del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 12º.Los recursos destinados a programas de capacitación, bienestar social y estímulos para los empleados Municipales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales.

ARTICULO 13º. La Secretaría de Hacienda será la competente para expedir la resolución que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en las dependencias y organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 14º. La Secretaria de Hacienda Municipal mediante acto administrativo efectuará las aclaraciones, modificaciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, ubicación y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales relacionados con programas de inversión, dicha Secretaría definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTICULO 15º. Las reservas presupuéstales al cierre de la vigencia fiscal de 2020, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de estos recursos será el acto de constitución de reservas presupuéstales que expida la administración municipal al cierre del ejercicio fiscal de 2020, su incorporación se hará por decreto y su ejecución deberá contar con el respaldo financiero en caja.

PÁRAGRAFO: Las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción.

ARTICULO 16º. Las obligaciones de pasivos exigibles de vigencias expiradas se deben pagar con recursos apropiados en la vigencia fiscal de su exigibilidad, para lo cual su incorporación presupuestal será mediante decreto y su ejecución deberá contar con el respaldo financiero en caja.

ARTÍCULO 17°. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto y su anexo, el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal No. 3832 de 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 1 de julio de 2020 Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en la clasificación que corresponda., de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. "CCPET".

El Alcalde municipal mediante decreto realizará las modificaciones al decreto de liquidación y su anexo.

ARTICULO 18°. Los recursos que provengan de destinación específica y de convenios interadministrativos celebrados por el Municipio con otras Entidades Públicas, así como las demás modificaciones presupuestales, podrán ser realizadas por el ejecutivo municipal mediante decreto.

ARTICULO 19°. Los recursos que sean transferidos por el FONPET con situación de Fondos para atender mesadas pensionales por efecto de cubrimiento del pasivo pensional del Ente Territorial, serán incorporados al Presupuesto de la Vigencia 2021 mediante Decreto.

ARTICULO 20°. Conforme a lo dispuesto en los artículos 31 4 y 315 de la Constitución Política, 84 y 91 numeral 5, literal d) de la Ley 136 de 1994 y artículo 11 numeral 3. Literal b) del de la Ley 80 de 1993 el alcalde municipal se encuentra facultado para celebrar todo tipo de convenio, contrato o en general, cualquier acto o negocio jurídico generador de obligaciones, salvo aquellos que requieren autorización previa y expresa del Concejo Municipal, en los términos del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y acorde con lo decidido por el Honorable Tribunal contencioso administrativo del Huila, en providencia del 10 de julio de 2017.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 21°. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse pagos anticipados de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de empréstito.

ARTICULO 22°. El control y manejo del Servicio de la deuda estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTICULO 23°. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas a las Entidades que manejen recursos públicos, podrá solicitar presentación de libros, comprobantes, informes, reservas, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto. Así mismo, el Secretario de Planeación y Obras Públicas deberá realizar el seguimiento de la Inversión Pública incorporada en el Presupuesto, de tal forma que sea concordante con lo determinado en el Plan de Desarrollo.

ARTICULO 24°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

WILINTHON CERQUERA ORTIZ
Presidente Concejo Municipal

Estefany Perdomo Parra
ESTEFANY PERDOMO PARRA
Secretaria Concejo Municipal

LA SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARA – HUILA

CERTIFICA QUE:

El ACUERDO Nº 010 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), SE DEFINEN LOS INGRESOS, LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fue debatido y aprobado por esta Corporación en dos (2) sesiones legales así:

PRIMER DEBATE:	13 DE NOVIEMBRE DE 2020
SEGUNDO DEBATE:	17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Estefany Perdomo Parra
ESTEFANY PERDOMO PARRA
Secretaria Concejo Municipal

MUNICIPIO DE YAGUARÁ
NIT.800.097.180 - 6

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Yaguará, 20 de noviembre de 2020.

En la fecha recibí de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo No. 010 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), SE DEFINEN LOS INGRESOS, LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para el Despacho del señor Alcalde para proveer.

MERCY FANNY QUINTERO POLANCO
Auxiliar Administrativa

ALCALDIA MUNICIPAL: Yaguará, 23 de noviembre de 2020.

SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: Yaguará 23- noviembre-2020

Siendo las 10:30 am se publica el contenido del Acuerdo No. 010 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), SE DEFINEN LOS INGRESOS, LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MERCY FANNY QUINTERO POLANCO
Auxiliar Administrativa